

Línea subterránea de baja tensión, en Lardero, con una longitud de 139 m. y conductores de cable 3,5x25 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea subterránea en B.T.
III.A.186

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.176 incoado en esta Consejería a instancia de D. Jesús Mendaza Vicente, C/ Obispo Blanco Nájera, nº 5, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Nalda, con una longitud de 92 m. y cable aislado de 3,5x10 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea aérea B.T.
III.A.187

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.181 incoado en esta Consejería a instancia de D. Juan A. Montoya Villar, C/ Vitoria, nº 3, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Nalda, con una longitud de 75 m. y conductores aislados de 3x25 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de una línea eléctrica a 13/20 KV "Manjarrés-Ventosa" en los términos municipales de Manjarrés y Ventosa
III.A.188

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.801 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con

domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de una línea eléctrica a 13/20 KV "Manjarrés-Ventosa", declarada de utilidad pública con fecha 2 de Noviembre de 1987 y de urgente ocupación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de Febrero de 1990.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 25 de Abril a las 10 horas en el Ayuntamiento de Ventosa y a las 12 horas en el Ayuntamiento de Manjarrés, donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiada, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para efectuar en su nombre.

Logroño, 23 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Relación de propietarios: Parcelas nºs. 77-78-79-80, parte de las nº 76 y 82 y la nº 87 — Juan de Dios Melón Benito.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar, por la que se convocan Becas para Estudios Técnicos y de Investigación en materia de Salud
III.A.189

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social es consciente de la necesidad de potenciar la actividad investigadora dentro del campo de las ciencias de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma, como elemento fundamental en el desarrollo de La Rioja.

La gestión de las competencias que la Comunidad Autónoma tiene asumidas en materia de salud, establecidas por el Estatuto de Autonomía, la Ley 14/1986, General de Sanidad y en concordancia con el Decreto 9/88 de 13 de mayo de la Consejería de Presidencia de esta Comunidad Autónoma para programas, estimular y desarrollar la investigación en las ciencias de la salud.

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convocan becas para financiar estudios técnicos y de investigación en materia de salud.

Artículo 2º.— Podrán acceder a esta convocatoria toda persona física que reúna los requisitos siguientes:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener nacionalidad española.
- Estar en posesión del Título Universitario, Superior o Medio.

Artículo 3º.— Se establecerán las siguientes prioridades:

AREA DE HOSPITALES

—Estudio técnico de un Hospital para la Rioja Baja en Calahorra, enmarcado en el conjunto de las necesidades hospitalarias de toda La Rioja, así como su coste económico y financiación.

AREA DE SALUD PUBLICA

—Promoción de hábitos saludables de vida, prevención de riesgos ambientales para la salud. Mejora del sistema de cuidados de salud.

AREA CLINICO TERAPEUTICA

—Plan actualizado de Nefrología en La Rioja.

Las solicitudes serán sometidas a la valoración adecuada a través de la Comisión que figura en la convocatoria.

Artículo 4º.— El Proyecto y, por tanto, la solicitud de la beca deberá ser suscrita por el responsable de la investigación y a todos los efectos el investigador principal se responsabiliza de la realización del proyecto.

Artículo 5º.— La solicitud de becas para los estudios técnicos y de investigación en materia de salud, deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, calle Villamediana, 17, Logroño, directamente o de la forma que indica la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6º.— Las solicitudes constarán de la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero.
- Memoria o proyecto de tipo de actividades a investigar.
- Declaración de no incurrir en incompatibilidades por recibir otras ayudas de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.
- Curriculum profesional del solicitante o responsable del equipo.
- Plazo de ejecución que, en todo caso, no podrá ser superior a 6 meses desde la fecha de notificación de resolución.

Artículo 7º.— La valoración de las solicitudes se hará por una Comisión de evaluación presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud, o persona en quien delegue, y cuatro Vocales: Dos de la Dirección General de Salud, uno de la Dirección General de Consumo y como cuarto el Director del Hospital de La Rioja o persona en quien delegue.